


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.675

# LEY 3675

3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3675*

*LEY 3675*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por el término de tres años, a contar desde el 1º de enero de 1919, una beca de cien pesos oro sellado, o su equivalente en moneda nacional, al señor Carlos Héctor Duboé, para el perfeccionamiento de estudios de electrotécnica en los Estados Unidos de Norte América.

ARTÍCULO 2°. Hasta tanto este gasto, que se declara de urgencia, se incorpore al presupuesto de la Administración, se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 3675. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).